

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN No. 0355

"Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado a la educadora DINA PATRICIA HERRERA COSTA y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que el Decreto 1782 de 2013 en su artículo 10, establece:

Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses, señalado en el inciso 1º del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida.

Que la docente, **DINA PATRICIA HERRERA COSTA** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.051.821.981, Docente de aula en el área PRIMARIA, vinculado a esta Secretaría en PROPIEDAD,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 0355

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado la educadora DINA PATRICIA HERRERA COSTA y se dictan otras disposiciones"

y quien ejerce sus funciones en la **IETA DE MALAGANA/SEDE EL VISO** en el Municipio de **MAHATES- BOLIVAR**, presuntamente recibió amenazas contra su vida, las cuales coloco en conocimiento de esta secretaria.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección a la docente **DINA PATRICIA HERRERA COSTA** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 1.051.821.981, cuya comisión deberá efectuarse para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que atendiendo las recomendaciones dadas sobre el asunto de la referencia por parte de la CNSC, certifica que una vez revisada la planta de directivos docentes Rectores de este ente territorial, existe una necesidad del servicio educativo, Docente de aula en el área de PRIMARIA, en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICALO SAGRADO CORAZON DE JESUS, en el Municipio de ZAMBRANO.

Con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión del Docente de aula.

Que en orden a las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

PRIMERO: En aplicación del Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER CONDICIÓN DE AMENAZADO** al educador **DINA PATRICIA HERRERA COSTA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.051.821.891, Docente de aula en el área de **PRIMARIA**, quien venía desempeñándose en la **IETA DE MALAGANA/SEDE EL VISO**, en el Municipio de MAHATES – BOLÍVAR.

SEGUNDO: **COMISIONAR** a **DINA PATRICIA HERRERA COSTA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 1.051.821.891, vinculado en el cargo de DOCENTE DE AULA en el área PRIMARIA, para que preste sus servicios en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICALO SAGRADO CORAZON DE JESUS, en el Municipio de ZAMBRANO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 0355

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado la educadora DINA PATRICIA HERRERA COSTA y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo: La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

CUARTO: Comuníquese y notifíquese la presente Resolución al correo electrónico del educador: dina_19_01_92@hotmail.com y a las Instituciones Educativas que se relacionan en este acto administrativo.

CUMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 31 dias del mes de enero de 2022

VERÒNICA (MONTERROSA TORRES SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Revisó. Delanis Salas Villegas Lefe Oficina Asesora Jurídica Do Vo.Bo. Jairo Andrés Beleño Bello – Dir. Administrativo Planta y Establecimientos Educativos Vo.Bo. Didier Flórez Martínez – N.U. (E) Grupo Planta